

AUTO No.  
Valledupar,

713

15 AGO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LACTEOS DEL SUR Y BOLIVAR EXP 108-2011"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 322 de fecha 15 de Noviembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, inició proceso sancionatorio ambiental en contra de LA EMPRESA LACTEOS DEL SUR Y BOLIVAR, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, cuyo acto administrativo fue notificado por edicto del 17 de diciembre de 2012.

Que a través de resolución No 890 del 31 de octubre de 2016 se formuló pliego de cargos por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes

Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, vencido el término para presentar los descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias

Que basada en la normatividad anteriormente descrita y con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción este despacho mediante auto No 898 del 30 de agosto de 2017 declaró abierto el periodo probatorio por el termino de treinta (30) días, se incorporaron las obrantes en el expediente; cuyo acto administrativo fue notificado personalmente el 25 de abril de 2018 como se puede evidenciar en la parte adversa del referido auto.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

*"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...*

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

Que por ende, considera el despacho pertinente correr traslado al presunto infractor por el término de diez (10) días, a efectos de que presente sus alegaciones finales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado por el término de diez (10) días al representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ ACUACUR E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.239.720-4, para que directamente o a través de su apoderado legalmente constituido, presente sus alegatos finales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el material probatorio para decidir se encuentra reunido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos 5748960 018000915306  
Fax: 5737181

719 15 AGO 2018

CONTINUACIÓN DEL AUTO NO. POR MEDIO DEL  
CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCESO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ ACUACUR E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN  
TRIBUTARIA No. 800.239.720-4

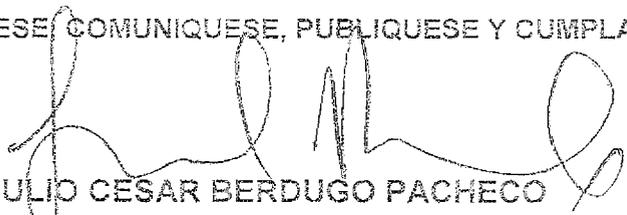
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ ACUACUR E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.239.720-4. Líbense por secretaria los oficios de rigor.

**Parágrafo:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (05) días del envío de la citación, se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en la página Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO CESAR BERDUGO PACHECO**  
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Kenith Castro M/Abogada Especialista

Revisó: Julio Cesar Berdugo / Jefe Jurídico ( E ).

Exp: 023-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos 5748960 018000915306  
Fax: 5737181